PROSPERIDAD SOCIAL

COMUNICACIÓN No. 380 **DE 2022**

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá D. C., 21 de noviembre de 2022

Señores
SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S.
NIT: 901.269.444-0
DAVID GARCIA JIMENEZ
Representante legal
Dirección: CARRERA 32 A 25 B 75 TORRE 4. OFICINA 1305. Bogotá D.C.
Celular: 3114524406
comercialsagaconsulting@gmail.com
sagaconsultingsas@gmail.com

Asunto: Aceptación de Oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMC 023 de 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual *"se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* así como la Resolución 00852 del 11 de mayo de 2022 expedida por PROSPERIDAD SOCIAL mediante la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se comunica que ha sido **ACEPTADA** su propuesta, la cual fue presentada el 10 de noviembre de 2022, con ocasión del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IMC 023 de 2022, cuyo objeto consiste en: *"Suministro de la dotación de vestuario y calzado para uso de labor de los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL-VIGENCIA 2022 mediante documentos canjeables y/o redimibles."*

Así mismo se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la Invitación y la oferta presentada.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Razón social	**SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S.**
NIT	**901.269.444-0**
Representante Legal	**DAVID GARCIA JIMENEZ**
Documento de identidad	87.070.701
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22222 del 17 de agosto de 2022, expedido por la Subdirección Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**
Rubro	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que ocurra primero.
Valor	NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($98.368.251). INCLUIDO IVA.

Forma de Pago	PROSPERIDAD SOCIAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mensualmente, de acuerdo a los documentos redimidos y debidamente soportados, cada uno previa presentación de la factura comercial la cual deberá especificar la cantidad de elementos suministrados, valor unitario, IVA y valor total, según su oferta económica, informe detallado de los documentos canjeables y/o redimibles reclamados, certificado de cumplimiento de pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal o el representante legal del contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **REQUISITOS PARA EL PAGO.** El pago se efectuará, previo cumplimiento de los requisitos: ➢ Presentación de factura o cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley. ➢ En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como los lineamientos impartidos por Prosperidad Social. ➢ Realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente. Según sea el caso, A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago. ➢ Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 -, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. ➢ El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://minhaciendafe.olimpiait.com ➢ Presentación del memorando solicitud de pago con los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. (Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor). NOTA 1: Si las facturas y/o cuentas de cobro no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA 2: Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. NOTA 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta. NOTA 4: En la factura el CONTRATISTA deberá detallar: - El concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato. - El concepto y valor de los ingresos propios por el servicio prestado, teniendo en cuenta que corresponde a una tarifa de retención en la fuente por honorarios.

GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Total del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%		Desde la fecha de suscripción del contrato, por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%		Desde la fecha de suscripción del contrato, por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Termino para su entrega: el contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prorroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de

	conformidad con lo establecido en el art 60 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.
Supervisor	La supervisión en la ejecución del presente contrato y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, estarán a cargo de la Profesional Especializada - grado 20 - Claudia Janeth Cuellar Camacho del GIT de Administración del Talento Humano o de quien designe el Subdirector de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011.
Obligación de Fomento a la ejecucion de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 del 2015 y considerando que el proponente en el anexo 4 realizó la manifestación de cumplir con dicha disposición, deberá aportar al supervisor del contrato los documentos que acreditan las condiciones señaladas, acreditándose en lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015. Por tanto, el supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato, pertenezcan a los grupos poblacionales a los que hace referencia la norma. Las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta obligación corresponden a las multas de apremio, consideradas en el documento de invitación que hace parte integral de la presente aceptación de oferta

Atentamente,

JONATHAN RAMÍREZ NIEVES
Secretario General

Proyectó: Blanca Yaneth Losada Bravo – GIT Gestión Precontractual
Revisó: Johanna patricia González Ocando – Coordinadora GIT Gestión Precontractual
Revisó: Johanna Elizabeth Duarte García – Asesora del Despacho del Director del Departamento
Revisó: Diana Alexandra Chávez Quiroga – Asesora Secretaria General
Aprobó: Pilar María Goyeneche Carvajal – Subdirectora Contratación